



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 091-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1624-2019-OPER/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2018, de la Oficina de Personal y el Informe N° 058-2019-GAJ/MPP de fecha 10 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura, relacionados a la Jubilación obligatoria automática por límite de edad 70 años de los señores Gumercindo Sosa Chunga y Julio César Yamo Chinín; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D. Leg. 728 – Ley de Fomento del Empleo, establece en su artículo 57° (artículo modificado por el artículo 2° de la Ley Nro. 26513) lo siguiente:

“(…)Artículo 57.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. (...)”;

Que, con Informe N° 1624-2018-OPER/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2018, la Oficina de Personal, solicitó la emisión de la Resolución de Alcaldía declarando JUBILADOS por Límite de edad a los siguientes servidores:

N°	Apellidos y nombres	Fecha de Nacimiento	Fecha que cumple 70 años	Edad actual al 5/12/2018.	Tiempo de Servicios	Tiempo de Servicios de Cese
1	Sosa Chunga Gumercindo	13/01/1949	13/01/2019	64a.10m. 22 d.	44 a 02 m. 12 d.	44 a. 03 m. 20 d.
2	Yamo Chinín Julio César	29/01/1949	29/01/2019	69 a. 10 m. 06 d.	36 a. 10 m. 24 d.	37 a. 00 m. 18 d.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 58-2019-GAJ/MPP de fecha 10 de enero de 2019, señaló que estando clara la norma al señalar que la Jubilación es obligatoria y automática, opinó que se emita la respectiva Resolución de Alcaldía;



Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de enero de 2019; y, en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cese por límite de edad a los siguientes servidores municipales:

	Apellidos y nombres	Fecha de Nacimiento	Fecha que cumple años	Edad actual al 5/12/2018.	Tiempo de Servicios	Tiempo de Servicios de Cese
	Sosa Chunga Gumercindo	13/01/1949	13/01/2019	64 a. 10 m. 22 d.	44 a. 02 m. 12 d.	44 a. 03 m. 20 d.
2	Yamo Chinín Julio César	29/01/1949	29/01/2019	69 a. 10 m. 06 d.	36 a. 10 m. 24 d.	37 a. 00 m. 18 d.

ARTÍCULO SEGUNDO: Agradecer a los trabajadores: Gumercindo Sosa Chunga y Julio César Yamo Chinín, por los servicios prestados a la gestión edilicia.



ARTÍCULO TERCERO: Disponer que a Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto y Oficina de Personal, practiquen la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan a cada uno de los servidores indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE